

H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO.

P R E S E N T E:

La que suscribe **María Eloísa Gaviño Hernández**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 40 fracción II, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1,35,36, 145 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás relativos que en derecho corresponda, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y a la Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos**, como **coadyuvante** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar diversos artículos del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como diversos artículos **al Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos**, y la modificación del artículo 184 fracción VI del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2,

3, 10, 40 fracción II, 41 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- En Sesiones de fechas 19 de noviembre del año 1997, 14 de octubre del año 2010 y 26 de febrero del año 2016, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento los Reglamentos de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque; Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos; y El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, respectivamente.

III.- El Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque; fue publicado el mes de diciembre del año 1997, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo X, año 11.

IV.- El Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos; fue publicado el 28 de octubre del año 2010, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo IX, año 1.

V.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; fue publicado el 29 de febrero del año 2016, en la Gaceta Municipal, bajo el tomo IV del año 2016. Dicho ordenamiento a la fecha ha tenido diversas reformas y adiciones.

VI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; fue reformado y modificado en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 de diciembre de 2019, y publicado el 05 de febrero del año 2020 en la Gaceta Municipal bajo el tomo XXII.

VII.- El Ayuntamiento, para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante comisiones; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un Ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; es por ello que se considera pertinente que se turne a las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como **Convocante** y a la de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos como **Coadyuvante** el proyecto por el que se pretende modificar los artículos 2, 4, 7,11, 12,13 primer párrafo,14, 16, 18 bis, 18 ter, 18 quater fracciones I,III y IV 18 quinter párrafo primero fracciones III, IV, V y VI, 21, 22 ,23, párrafo primero, inciso a), 26, encabezado del capítulo V, 34,35,36,38,40 inciso a), 41 fracción I, fracción II inciso a), 42,43,44, 50,55 y 61 del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como las modificaciones a los artículos 2, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 10, 11, 12, 13, denominación del capítulo III, 14, 16,17, 19, 20, 21 fracción I, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, 24, 25 párrafo primero, fracciones I y VII, 27, párrafo primero y sexto, 28 fracción XII, 30, 32 inciso w), todos **del Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos**, 184 fracción VI del

Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

VIII.- Resulta procedente el turno con base a las atribuciones de las comisiones arriba señaladas, toda vez que las mismas conocen de dicho asunto, tal y como lo refieren los artículos 95 y 97 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los cuales nos mencionan textualmente lo siguiente:

Artículo 95.-Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

- I.** Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;
- II.** El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- V.** Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;
- X.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

Artículo 97.-Compete a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos

- I.** Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- IV.** Estudio y valoración de los sistemas de organización y funcionamiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública y **Protección Civil y Bomberos** del Municipio a efecto de emitir pronunciamientos que orienten la política que en esta materia deba observar el Ayuntamiento;
- XVIII.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

IX.- Resulta necesario a la par modificar diversos artículos de los ordenamientos municipales denominados Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque, Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos, tal y como se hace referencia en la tabla del acuerdo de la presente iniciativa. Lo anterior toda vez que en los mismos se refiere a una Unidad de Protección Civil y Bomberos, sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el ordenamiento señala que es **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos**.

De igual manera nos encontramos en la denominación del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque, es conveniente modificar como Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

X. - Por los motivos expuestos y con sustento en los artículos 1, 92 fracciones III y V, 145 fracción I, 150, 179 del Reglamento del Gobierno

y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se considera procedente que conozcan y atiendan el estudio de la propuesta las comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos

Solicitando se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones a los ordenamientos para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictaminen, con base al siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y a la Comisión Edilicia de **Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como **coadyuvante** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto por el que se pretende modificar los artículos 2, 4, 7,11, 12,13 primer párrafo,14, 16, 18 bis, 18 ter, 18 quater fracciones I,III y IV 18 quinter párrafo primero fracciones III, IV, V y VI, 21, 22 ,23, párrafo primero, inciso a), 26, encabezado del capítulo V, 34,35,36,38,40 inciso a), 41 fracción I, fracción II inciso a), 42,43,44, 50,55 y 61 del **Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque**, así como las modificaciones a los artículos 2, 4, 5, 6, 8 párrafo segundo, 10, 11, 12, 13, denominación del capítulo III, 14, 16,17, 19, 20, 21 fracción I, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, 24, 25 párrafo primero, fracciones I y VII, 27, párrafo primero y sexto, 28 fracción XII, 30, 32 inciso w), todos del **Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos**, 184 fracción VI del **Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque de la siguiente manera:**

ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tlaquepaque.	Reglamento de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque .
ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.	ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque , Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil y gestión integral del riesgo dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el gobierno del estado y el gobierno federal.
ARTÍCULO 4.- Protección civil comprende toda acción encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad	ARTÍCULO 4.- Protección Civil y Bomberos comprende toda acción encaminada a salvaguardar la vida de las personas, los bienes y el entorno en los tres sectores de la sociedad (social, gubernamental e iniciativa privada), mediante una adecuada coordinación para la elaboración, instrumentación y ejecución de

<p>humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos del Municipio, Estado y Federación.</p> <p>En el presupuesto de Egresos del Municipio se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo.</p>	<p>programas, proyectos, servicios, campañas y acciones en Materia de Protección Civil conjuntamente con la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos municipales y de acuerdo al interés general del Estado y la Nación; y con ello minimizar los efectos de los incidentes y desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, con apego a los principios legales aplicables en la materia así como en la equidad de género.</p> <p>En el presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la Unidad Municipal de este H. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil y gestión integral del riesgo contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de este H. Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ... 2) ... 3) ... 4) ... 5) La Unidad Municipal de Protección Civil. 	<p>ARTÍCULO 11.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).-El Presidente o Presidenta Municipal 2).-El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento 3).-El Síndico o Síndica Municipal 4).-El Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos. 5).- El Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.
<p>ARTÍCULO 12.- Compete al Presidente Municipal</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil. b) Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia. c) Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven. d) Participar en el sistema estatal de protección civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes. e) Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción. f) Celebrar convenios con los Gobiernos 	<p>ARTÍCULO 12.- Compete al Presidente o Presidenta Municipal</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil y bomberos. b) Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil y bomberos que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia. c) Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de Protección Civil y bomberos, y los programas institucionales que se deriven. d) Participar en el sistema Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes. e) Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción.

<p>Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales. h) Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil. i) Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité estatal j) Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité municipal. k) Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran. l) Asociarse con otras entidades publicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil. m) Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención. n) Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención. o) Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus en coordinación con el sistema y la unidad estatal de protección civil. p) Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables. 	<ul style="list-style-type: none"> f) Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas Municipales de Protección Civil y Bomberos. g) Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales. h) Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil. i) Difundir y dar cumplimiento a la petición del Ayuntamiento de la Solicitud de Declaratoria de Emergencia que en su caso expida el comité estatal. j) Publicar, difundir y dar cumplimiento a la petición del Ayuntamiento de la Solicitud de Declaratoria que en su caso expida el Comité Municipal de Emergencia. k) Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran. l) Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil y bomberos. m) Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos. n) Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos. o) Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus planes y programas en coordinación con el Sistema municipal de Protección Civil y Bomberos a través de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos. p) Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables.
<p>ARTÍCULO 13.- Son facultades del Secretario General:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).-Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil. b).-Realizar las funciones de Secretario General del Consejo de Protección Civil. 	<p>ARTÍCULO 13.- Son facultades del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).-Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil y bomberos. b).-Realizar las funciones de Secretario o Secretaria General del Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos.

<p>ARTÍCULO 14.- Son facultades del Síndico:</p> <p>a).-Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.</p> <p>).-Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Son facultades del Síndico o Síndica:</p> <p>a).-Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil y bomberos.</p> <p>b).-Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este reglamento</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil; II. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; III. Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; IV. Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil; V. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; VI. Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; VII. Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil; VIII. Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco; IX. Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial; X. Promover la instalación del Consejo

	<p>Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;</p> <p>XI. Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);</p> <p>XII. Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;</p> <p>XIII. Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>XIV. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;</p> <p>XV. Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;</p> <p>XVI. Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;</p> <p>XVII. Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;</p> <p>XVIII. Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;</p> <p>XIX. Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;</p> <p>XX. Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;</p> <p>XXI. Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;</p> <p>XXII. Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;</p> <p>XXIII. Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para</p>
--	--

	<p>salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;</p> <p>XXIV. Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil y de Gestión Integral del Riesgo;</p> <p>XXV. Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;</p> <p>XXVI. Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;</p> <p>XXVII. Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;</p> <p>XXVIII. Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;</p> <p>XXIX. Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;</p> <p>XXX. Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;</p> <p>XXXI. Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;</p> <p>XXXII. Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;</p> <p>XXXIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 18 BIS.- Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil, deberán registrarse ante la Unidad.</p> <p>Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente, debidamente</p>	<p>ARTÍCULO 18 BIS.- Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil y bomberos, deberán registrarse ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil y bomberos. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad; o bien,</p>

registrado.	podrán integrarse a un grupo ya existente debidamente registrado.
<p>ARTÍCULO 18 TER.- Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil, en emergencias, siniestros o desastres, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Unidad.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 18 TER.- Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos, en emergencias, siniestros o desastres y/o amenaza, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 18 QUATER.- Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:</p> <p>I.- Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Unidad;</p> <p>II.- Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;</p> <p>III.- Portar las identificaciones autorizadas por la Unidad;</p> <p>IV.- Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Unidad, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 18 QUATER.- Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, los siguientes:</p> <p>I.- Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>II.- Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;</p> <p>III.- Portar las identificaciones autorizadas por la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>IV.- Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil y bomberos</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 18 QUINTER.- Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Unidad, las siguientes:</p> <p>III.- En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Unidad, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la Unidad en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta materia;</p> <p>V.- Informar a la Unidad de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;</p> <p>VI.- Informar mensualmente y por escrito a la Unidad sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos</p>	<p>ARTÍCULO 18 QUINTER.- Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, las siguientes:</p> <p>III.- En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en estas materias;</p> <p>V.- Informar inmediatamente a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo y/o amenaza;</p> <p>VI.- Informar por escrito a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, cada</p>

<p>autorizados por la Unidad;</p> <p>...</p>	<p>vez que se atienda una situación de probable o inminente riesgo o amenaza, sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil y bomberos, quedando debidamente documentados ante dicha Coordinación General.</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Se establece el Sistema de Protección Civil, el cual estará integrado por:</p> <p>El Consejo Municipal de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Se establece el Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, el cual estará integrado por:</p> <p>El Consejo Municipal de Protección Civil, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.</p>
<p>ARTÍCULO 22.-</p> <p>I. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal. b) Un Secretario General, que será el Secretario General del Ayuntamiento. c) Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil. d) El Titular de la Dirección de la Unidad de Protección Civil. e) El Titular de la Dirección de Seguridad Pública. f) El Titular de la Dirección de Obras Públicas. g) El Titular de la Dirección de Servicios Médicos. h) El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. i) El Titular de la Dirección de Ecología. j) El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. k) El Titular de la Dirección del Sistema DIF. l) El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento. 	<p>ARTÍCULO 22.-</p> <p>I. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Presidente, o Presidenta que será el Presidente Municipal. b) Un Secretario General, que será el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento. c) Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos d) Se deroga. e) El Titular de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque f) El Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. g) El Titular de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales. h) El Titular de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales i) El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente j) El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana. k) El Titular de la Contraloría Municipal. l) El Titular de la Tesorería Municipal. m) El Titular de la Dirección del Sistema DIF. n) El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento.
<p>ARTÍCULO 22 BIS.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:</p> <p>....</p> <p>VI.- Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con</p>	<p>ARTÍCULO 22 BIS.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:</p> <p>....</p> <p>VI.- Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar</p>

<p>municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil.</p> <p>IX.- Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.</p> <p>XII.- Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil.</p> <p>XIII.- En caso de desastre o riesgo, comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil; y</p>	<p>los programas de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>IX.- Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil y bomberos, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.</p> <p>XII.- Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>XIII.- En caso de desastre, riesgo y/o amenaza, comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco</p> <p>; y</p>
<p>ARTÍCULO 23.- La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Director de la unidad. b) Un SubComandante Operativo c) Un SubComandante Asesor Técnico d) Un Coordinador Administrativo e) El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil en el municipio. 	<p>ARTÍCULO 23.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos b) Un Director o Directora Administrativo c) Un Director o Directora Operativo d) Un Coordinador o Coordinadora Operativo e) Un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral del Riesgo f) El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil (Gestión Integral del Riesgo) y Bomberos en el municipio.
<p>ARTÍCULO 24.- El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integrar los programas de protección civil, así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio. b) Fomentar la participación social, mediante la concientización y cultura de la población, para mejorar las funciones de protección civil. c) Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que importe directa o agregadamente a la población, sus bienes así como su entorno. d) Integrar acciones junto con el Estado y la federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres. 	<p>ARTÍCULO 24.- El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integrar los programas de protección civil y bomberos, así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio. b) Fomentar la participación social, mediante la capacitación para la autoprotección y cultura de la población en materia de protección civil y bomberos. c) Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador de origen natural y/o antropogénico que importe directa o indirectamente a la población, sus bienes y el entorno en los tres sectores de la sociedad. d) Integrar acciones junto con el Estado y la Federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros, desastres y/o amenazas.
<p>ARTÍCULO 25.- El Plan de Contingencias de protección civil se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil se realicen.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- El Plan de Contingencias de protección civil y bomberos se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil y bomberos se realicen.</p>
<p>ARTÍCULO 26.- La Unidad Municipal de Protección Civil elaborara los proyectos de los programas, los cuales serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados</p>	<p>ARTÍCULO 26.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos elaborara los proyectos de los planes, programas, campañas de prevención, servicios, programas operativos anuales, los cuales serán sometidos a la aprobación</p>

el Presidente Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento.	del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente o Presidenta Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento.
ARTÍCULO 27.- El programa municipal de protección civil se desarrollara en base a los siguientes programas: I.- De prevención, II.- De auxilio, III.- De restablecimiento.	ARTÍCULO 27.- El Programa Municipal de Protección Civil y Bomberos , se desarrollará en base a los siguientes programas: I. Identificación de los Riesgos II. Previsión III. Prevención IV. Mitigación V. Preparación VI. Auxilio VII. Recuperación y reconstrucción
CAPITULO V DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.	CAPITULO V DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.
ARTÍCULO 34.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los acuerdos celebrados con las dependencias federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas para coordinar las acciones de prevención y rescate.	ARTÍCULO 34.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , con base a los acuerdos celebrados con las dependencias estatales y federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas de protección civil para coordinar las acciones de prevención y rescate.
ARTÍCULO 35.- El Consejo Municipal a través de la Unidad Municipal, promoverá la capacitación y la conformación de una cultura en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.	ARTÍCULO 35.- El Consejo Municipal a través de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , promoverá la capacitación y la conformación de una cultura de autoprotección en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual, familiar y colectiva.
ARTÍCULO 36.- La Unidad de Protección Civil realizara campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil	ARTÍCULO 36.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos realizará campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil y bomberos , con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de autoprotección, prevención, mitigación, auxilio, y así lograr un municipio resiliente en temas de Protección Civil (Gestión Integral del Riesgo) y Bomberil.
ARTÍCULO 38.- La Unidad Municipal de Protección Civil realizara simulacros, para capacitar operativamente a los educados, apropiados a los diferentes niveles escolares.	ARTÍCULO 38.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos promoverá la realización de simulacros, para fortalecer los conocimientos en materia de protección civil para estar en condiciones de conformar sus unidades internas de protección civil y los educados estén capacitados para operar en cada brigada en caso de presentarse una eventualidad, en los diferentes niveles escolares.
ARTÍCULO 39.- En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante	ARTÍCULO 39.- En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante

convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil.	convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil y bomberos .
<p>ARTÍCULO 40.- En caso de alto riesgo, siniestro o desastre el Consejo Municipal de Protección Civil, integrara un Comité de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a).-Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, decidir las acciones que se deberán iniciar y determinar los recursos necesarios.</p> <p>....</p>	<p>ARTÍCULO 40.- En caso de alto riesgo, siniestro, desastre o amenaza, el Consejo Municipal de Protección Civil integrará un Comité Municipal de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, y decidir las acciones que se deberán iniciar para determinar los recursos necesarios.</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 41.- El comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere determinará la Declaratoria de Emergencia y solicitará su publicación conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>I.-Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, la Unidad Municipal de Protección Civil, analizara los datos obtenidos y realizara un informe de los mismos al comité Municipal.</p> <p>II.-El Comité Municipal:</p> <p>a) Analizara el Informe presentado por la Unidad Municipal, decidirá las acciones de Prevención y Rescate.</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 41.- El Comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere, determinará la solicitud de la Declaratoria de Emergencia y pedirá su publicación conforme a los siguientes lineamientos:</p> <p>I.-Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre y/o amenaza, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, analizará los datos obtenidos y realizará un informe de los mismos al Comité Municipal de Emergencia.</p> <p>II.- El Comité Municipal:</p> <p>a) Analizará el Informe presentado por la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y decidirá las acciones de Prevención, Auxilio y Recuperación.</p> <p>....</p>
<p>ARTÍCULO 42.- La Unidad de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia e inspección del cumplimiento del presente Reglamento, a través del personal de inspección.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, ejercerá funciones de vigilancia e inspección, valoración y dictaminación en cumplimiento del presente reglamento, a través del personal de la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo de inspección y dictaminación.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- El inspector deberá contar con una orden por escrito de la Unidad de Protección Civil, en la que se precise el objeto de su visita, deberá estar debidamente fundada y motivada, deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del inspector designado para hacer la verificación.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El oficial asignado al área de Gestión Integral del Riesgo, deberá contar con una orden por escrito de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en la que se precise el objeto de su visita; deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del servidor público designado para hacer la verificación.</p>
<p>ARTÍCULO 44.- La Unidad Municipal de Protección Civil, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro, podrá practicar visita de inspección sin orden de visita, formulando acta que se denominara Acta de Riesgo y tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro y/o amenaza; podrá practicar visita de inspección y dictaminación sin orden de visita, formulando acta que se denominará acta de riesgo, tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes.</p>
<p>ARTÍCULO 50.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los resultados de las inspecciones realizadas, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para</p>	<p>ARTÍCULO 50.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, con base a los resultados de las inspecciones y dictaminaciones realizadas por la Coordinación de Gestión</p>

<p>corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización.</p>	<p>Integral del Riesgo, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización.</p>
<p>ARTÍCULO 55.- Las notificaciones que realice la Unidad de Protección Civil, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- Las notificaciones que realice la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre y/o amenaza.</p>
<p>ARTÍCULO 61.- Será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad el Síndico de este H. Ayuntamiento a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 61.- El Síndico o Síndica de este H. Ayuntamiento, será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.</p>

Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos, ACTUAL.	Reglamento Interno de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
<p>Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; así como por lo señalado por los arábigos 1,2,3,10, fracción II, VI, 12,13,42,43,44,45,46,47,54,57 de la Ley de Protección Civil; y 37 fracciones II y VII, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77.- fracción V de la Constitución Política del Estado Jalisco; Artículo.- 1º, 2º ,3º, y 10 Fracción IV y VI Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; artículo 47 Y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 24 y 25 Fracciones I, II, III, IV, V Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 134 y 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública; y artículo 1º.- del Reglamento de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<p>Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en éste reglamento tienen por objeto regular conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de <u>San Pedro Tlaquepaque</u>.</p>	<p>Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen por objeto regular conforme a las leyes de la materia, la organización, administración y funcionamiento de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de <u>San Pedro Tlaquepaque</u>.</p>
<p>Artículo 3.- Este reglamento será de observación general para todo el personal que conforma la dependencia, y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé.</p>	<p>Artículo 3.- Este reglamento será de observación general para todo el personal adscrito a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, así como al personal</p>

	comisionado a la dependencia , y su incumplimiento implicará las sanciones que el mismo prevé.
Artículo 4. - Las bases contempladas por el presente ordenamiento, para la organización y funcionamiento de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, son con el objeto de procurar salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno.	Artículo 4. - Las bases contempladas por el presente ordenamiento, para la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , son con el objetivo de salvaguardar la vida de la población, sus bienes y el entorno en los tres sectores de la sociedad .
Artículo 5. - La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, y se identificarán con los conceptos de honor, valor y lealtad.	Artículo 5. - La disciplina es la norma de conducta que observará todo el personal de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , y se identificarán con los conceptos de honor, valor y lealtad, y los que aparecen en el Manual de Organización de la dependencia actualizado en mayo del año 2020, publicado en la página de Transparencia del Ayuntamiento.
CAPÍTULO II DEL PERSONAL EN GENERAL	CAPÍTULO II DEL PERSONAL EN GENERAL
Artículo 6. - Todo el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, queda bajo el mando del Presidente Municipal, quien para efecto de su organización, designará a un Director General, quien coordinará, en su caso, los programas de trabajo que sean implementados.	Artículo 6. - Todo el personal de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , queda bajo el mando del Presidente o Presidenta Municipal, quien para efecto de su organización, designará a un Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , quien coordinará, en su caso, los programas de trabajo que sean implementados.
Artículo 7. - Para el debido control de la asistencia del personal: I. se utilizarán tarjetas con reloj checador, cuyo manejo será en forma personal y directa. II. En caso de no existir ninguno de los controles como el citado anteriormente, la Coordinación de Protección Civil y Bomberos podrá implementar cualquier otro sistema que considere conveniente.	Artículo 7. - Para el debido control de la asistencia de todo el personal : I. En cualquiera de las instalaciones de la dependencia , se utilizará reloj checador digital , cuyo manejo será en forma personal y directa. II. En caso de no existir ninguno de los controles como el citado anteriormente, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos podrá implementar cualquier otro sistema que considere conveniente.
Artículo 8.- Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado el inmueble y los muebles de la corporación, como son vehículos, máquinas, instrumental y demás equipamiento que se les proporcione para el mejor desempeño de su servicio. Asimismo, todo el personal tendrá la obligación de	Artículo 8.- Es responsabilidad del personal, mantener en buen estado el inmueble y los muebles de la corporación, como son vehículos, máquinas, instrumental y demás equipamiento que se les proporcione para el mejor desempeño de sus labores . Asimismo, todo el personal tendrá la obligación de

<p>acudir a los cursos de capacitación y actualización que se implementen; así como desempeñar las actividades físicas y deportivas que se establezcan en la Unidad. Lo anterior con el objeto lograr un mayor desarrollo de su persona y un mejor desempeño de sus funciones.</p>	<p>acudir a los cursos de capacitación, profesionalización y actualización que se implementen; así como realizar las actividades físicas y deportivas que se establezcan en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos. Lo anterior con el objeto de lograr un mayor desarrollo de su persona y un mejor desempeño de sus funciones.</p>
<p>Artículo 10.- Toda la comunicación que se efectúe entre el personal de la Unidad con relación a sus actividades laborales, tendrá que realizarse, de manera invariable, siguiendo las líneas de mando.</p>	<p>Artículo 10. - Toda la comunicación que se efectúe entre el personal de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos con relación a sus actividades laborales, tendrá que realizarse, de manera invariable, siguiendo las líneas de mando.</p>
<p>Artículo 11. El personal de la Unidad que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará anualmente de veintidós días hábiles de vacaciones con goce de sueldo. Siempre que hubieren desempeñado sus respectivas labores en forma continua y regular. Las vacaciones serán divididas en periodos programados, según las necesidades del servicio, en forma que no se perjudique la prestación del servicio.</p>	<p>Artículo 11. El personal adscrito a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará anualmente de dos periodos vacacionales con goce de sueldo:</p> <p>Para el personal operativo con turnos de 24 horas trabajadas por 48 horas de descanso, gozará de 10 días naturales cada seis meses.</p> <p>En el caso del personal con funciones y horarios administrativos, gozará de 10 días hábiles en dos periodos vacacionales en el año.</p> <p>Lo anterior siempre que hubieren desempeñado sus respectivas labores en forma continua y regular, como lo establece el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Las vacaciones serán divididas en periodos programados, según las necesidades de las actividades que se realizan, de tal forma que no se perjudique la prestación del servicio a la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 12.- La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la Unidad durante un lapso de 60 sesenta días naturales sin goce de sueldo; la cual se concederá por una sola vez al año. En este caso los derechos laborales del solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.</p> <p>Para que sea procedente dicha solicitud deberá de presentarse debidamente requisitada al Director</p>	<p>Artículo 12.- La licencia es la autorización de carácter administrativo que se otorga a un servidor público, para que deje de ejercer su función en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos durante un lapso máximo de 60 sesenta días naturales sin goce de sueldo; la cual se concederá por una sola vez al año. En este caso los derechos laborales del (la) solicitante se suspenden durante el tiempo que goce de la misma.</p> <p>Para que sea procedente dicha solicitud deberá de presentarse debidamente requisitada al Coordinador o Coordinadora General de</p>

<p><u>General</u> con siete días de anticipación.</p>	<p>Protección Civil y Bomberos con quince días de anticipación conforme al Art. 42 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que la dependencia esté en condiciones de presentarla ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental cumpliendo con las gestiones legales correspondientes.</p>
<p>CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA UNIDAD</p>	<p>CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>
<p>Artículo 13.- Para el ejercicio de sus funciones la unidad contará con personal directivo, operativo y administrativo</p>	<p>Artículo 13.- Para el ejercicio de sus funciones la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos contará con personal directivo, operativo y administrativo.</p>
<p>Artículo 14.- El personal directivo de la Unidad estará integrado por los siguientes servidores públicos:</p> <p>I. Un Director General; y II. Un Director Operativo. ...</p>	<p>Artículo 14.- El personal directivo de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos estará integrado por los siguientes servidores públicos:</p> <p>a) Un Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos b) Un Director o Directora Administrativo c) De manera interna, un Coordinador o Coordinadora Administrativo d).-Un Director o Directora Operativo e).-Un Coordinador o Coordinadora Operativo f).-Un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral de Riesgos g).-El personal que estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección Civil (Gestión Integral de Riesgos) y Bomberos en el municipio.</p>
<p>Artículo 16.- Las ausencias del Director General serán cubiertas por el Director Operativo</p>	<p>Artículo 16.- Las ausencias del Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos serán cubiertas por el Director o Directora Administrativo y el Director o Directora Operativo, cada uno en su área.</p>
<p>Artículo 17.- La suplencia <u>del Director Operativo</u>, se llevará a cabo en la forma en que lo determine el Director General de la Unidad</p>	<p>Artículo 17.- La suplencia del Director o Directora Administrativo, y del Director o Directora Operativo se llevará a cabo en la forma en que lo determine el Titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.</p>
<p>Artículo 18.-</p>	<p>Artículo 18.- Se deroga.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN GENERAL</p>
<p>Artículo 19.- El Director General coordinará los programas propuestos por el personal directivo, con la finalidad de crear los medios necesarios para el mejoramiento del servicio público que se brinda a la comunidad. Además tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 19.- El Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos coordinará la elaboración, instrumentación y ejecución de los programas, proyectos, servicios, campañas y acciones en materia de protección civil, bomberil y gestión integral del riesgo para prevenir o minimizar los efectos de los incidentes y desastres</p>

<p>I.- Representar a la Unidad en los actos oficiales;</p> <p>II.-Rendir diariamente al Presidente Municipal, un parte de novedades o en cualquier momento en que éste se los solicite;</p> <p>III.- Informar por escrito al Presidente Municipal de las actividades más relevantes acontecidas al final de cada año;</p> <p>IV.- Manejar toda comunicación que genere la Unidad; y</p> <p>V.- Llevar a cabo las demás tareas que le sean fijadas por el Presidente Municipal y las inherentes a su cargo.</p>	<p>provocados por fenómenos naturales o humanos. Así mismo, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos y procedimientos de las acciones de prevención y reacción que atiende esta dependencia para la ciudadanía, siempre con el apego a los principios legales y al objetivo principal de salvaguardar la vida de las personas que es lo más importante, los bienes y el entorno.</p> <p>Además, tendrá a su cargo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil; II. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; III. Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; IV. Coordinar la planeación, proyección y presentación del Programa Municipal de Protección Civil; V. Coordinar y supervisar la ejecución del Programa Municipal autorizado, conforme a lo establecido a la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; VI. Coordinar la planeación, proyección, presentación y ejecución de los Planes Municipales de Protección Civil, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de Protección Civil; VII. Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil; VIII. Aplicar las disposiciones del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco; IX. Elaborar los proyectos y los programas que son sometidos a la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil y del Ayuntamiento, para que, una vez aprobados, el Presidente Municipal ordene su publicación en la Gaceta Oficial; X. Promover la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento, y fungir como Secretario Técnico del mismo; así mismo integrar el Sistema Municipal de Protección Civil; XI. Promover la creación del Fondo Municipal de Desastres (FOMUDEN);
--	---

	<p>XII. Aplicar las disposiciones de la Ley General de Protección Civil, así como las que se encuentren estipuladas dentro de la normatividad vigente;</p> <p>XIII. Promover la actualización del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento de prevención basado en un Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores, que proyecte los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo;</p> <p>XIV. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil, asegurando la congruencia de los programas municipales y estatales de Protección Civil, a través de las propuestas necesarias que se emitan;</p> <p>XV. Solicitar e informar al Gobierno del Estado de Jalisco, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de la Protección Civil Municipal, en los términos del artículo 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;</p> <p>XVI. Promover la celebración de convenios con los gobiernos estatales y federales que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil Municipales;</p> <p>XVII. Coordinarse y asociarse con los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el objetivo de dar cumplimiento a los programas;</p> <p>XVIII. Proponer y participar en la continuidad a la Declaratoria de Emergencia;</p> <p>XIX. Generar al Presidente Municipal, diariamente o cuando lo solicite, un parte de novedades con la información que se genere de las actividades realizadas en la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio;</p> <p>XX. Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación en materia de Protección Civil;</p> <p>XXI. Crear campañas de difusión específica de los programas de Protección Civil Municipal;</p> <p>XXII. Coordinar y supervisar al Director Administrativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno basados en la Planificación de la Logística;</p> <p>XXIII. Coordinar y supervisar al Director Operativo en la creación de programas, planes, estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de la normatividad, planes, programas y políticas en materia de Protección Civil;</p> <p>XXIV. Establecer las estrategias y acciones para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el entorno en los términos de prevención en materia de Protección Civil</p>
--	---

	<p>y de Gestión Integral del Riesgo;</p> <p>XXV. Vigilar y coordinar los planes, programas y acciones que presente la Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en materia de Protección Civil, para alinearlos con los fines del Plan Municipal de Desarrollo y las Políticas Públicas Municipales;</p> <p>XXVI. Participar en la Mesa Metropolitana de Protección Civil en la planeación y ejecución de los proyectos para brindar a la ciudadanía los servicios básicos que requieren;</p> <p>XXVII. Fungir como el Comandante de Incidente, ante un evento, operativo o incidente, bajo los protocolos aplicables;</p> <p>XXVIII. Coordinar los trabajos de las Dirección Administrativa y la Dirección Operativa en las funciones de Planificación, Operaciones, Logística, Administración y Finanzas;</p> <p>XXIX. Activar el grupo de búsqueda y rescate urbano por sus siglas en inglés (USAR San Pedro Tlaquepaque) para participar ante una emergencia de carácter Local, Regional, Nacional o Internacional;</p> <p>XXX. Participar en la planeación y coordinación de la delimitación municipal de riesgos, y en caso necesario, intervenir de manera intermunicipal con apoyo en servicios de emergencia;</p> <p>XXXI. Brindar asesoría en materia de Protección Civil, Administración y Prevención de Emergencias;</p> <p>XXXII. Coordinar los procesos y procedimientos de administración y operación que atiende la Coordinación General para sus funciones;</p> <p>XXXIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA</p>	<p>CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA</p>
<p>Artículo 20.- La Dirección Operativa estará integrada por un Director Operativo; los Comandantes, Sub Comandantes y Oficiales que el presupuesto y las necesidades de la Unidad lo requieran.</p>	<p>Artículo 20.- La Dirección Operativa y la Dirección Administrativa estarán integradas por:</p> <p>a) La Dirección Operativa estará integrada por un Director o Directora Operativo; un Coordinador o Coordinadora Operativo, un Coordinador o Coordinadora de Gestión Integral de Riesgo, los Comandantes, Sub Comandantes y Oficiales que el presupuesto y las necesidades de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos así lo requieran.</p>
<p>Artículo 21.- Son obligaciones del Director Operativo las siguientes:</p>	<p>Artículo 21.- Son obligaciones de la Dirección Operativa las siguientes:</p> <p>Encargada de coordinar las funciones operativas de</p>

<p>I.-Mantener vigentes las estrategias, tácticas y planes, previo acuerdo con el Director General con objeto de que permanentemente se otorgue protección a la comunidad con eficiencia y con la oportunidad que las propias circunstancias lo reclamen;</p> <p>;</p> <p>V.-Instaurar los mecanismos necesarios a fin de conocer diariamente el estado de fuerza con que cuenta la Unidad, debiendo pasar revista semanalmente para verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y aseado en su persona, así como que el equipo de trabajo se conserve en buen estado para el mejor desempeño de su servicio;</p> <p>VII.-Rendir diariamente un parte de novedades, así como de los especiales que solicite el Director General;</p> <p>VIII.-Rendir un informe mensual al Director General de las actividades realizadas;</p> <p><u>IX.-Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad;</u></p> <p><u>X.-Establecer programas permanentes para evitar en todo momento el deterioro de las instalaciones; así como de los implementos de trabajo y demás equipamiento de la Unidad;</u></p> <p><u>XI.-Supervisar que los uniformes de los Oficiales de la Unidad estén siempre en buen estado y en cantidad suficiente a la requerida, así como dotarles el equipamiento necesario para el desempeño de su servicio;</u></p> <p><u>XII.-Establecer un programa adecuado para el funcionamiento eficaz de la Unidad;</u></p> <p><u>XIII.-Abastecer a la Unidad de vehículos, combustibles, reparaciones y refacciones que se requieran para el desempeño de aquellos;</u></p> <p><u>XVII.-Organizar el archivo general, así como del personal de la Unidad;</u></p> <p><u>XVIII.-Dotar a todo el personal de documento de identificación que lo acredite como miembro de la Unidad; y</u></p> <p><u>XIX</u>Los demás que se deriven con motivo de su cargo y las que le sean ordenadas por el Director General.</p>	<p>la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque, para mantener la adecuada operatividad de esta dependencia, así como coordinarse con la Dirección Administrativa para el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias para la institución.</p> <p>Son atribuciones de la Dirección Operativa las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planear y ejecutar los programas de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento para casos de emergencia o desastre; b) Monitorear y analizar los fenómenos perturbadores, revisando las diferentes fuentes de información oficial, generando las estadísticas de su comportamiento, así como de los servicios de prevención, atención y restablecimiento; y evaluar las acciones implementadas de auxilio a la población, antes, durante y después del impacto. c) Identificar los riesgos existentes en el municipio, integrando el atlas municipal de riesgos y el fortalecimiento del atlas estatal y nacional; d) Coordinar operativos especiales de prevención y auxilio de accidentes y/o emergencias; e) Dirigir y coordinar las acciones operativas y de gestión integral de riesgos; f) Coordinar la intercomunicación de las áreas de cabina de las demás bases, para el registro de los sucesos relevantes en materia de protección civil, emitir las alertas y recomendaciones a la ciudadanía; g) Dar a conocer a la población los diferentes planes operativos preventivos, sus acciones de atención de emergencias antes, durante y después de una emergencia a través de los medios de comunicación; h) Identificar y mantener actualizado el catálogo de riesgos en el municipio mediante la el análisis de información y las visitas domiciliarias de inspección a empresas, organismos y/o transportes, evaluando las medidas de seguridad en instalaciones, equipos y en el manejo de materiales peligrosos; verificando el cumplimiento de la normatividad en la
---	--

	<p>materia;</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Dictaminar y verificar en campo los estudios de riesgos de empresas o particulares que lo soliciten, Evaluar y dictaminar los programas internos de protección civil; j) Evaluar y expedir los registros para empresas que manejan, almacenan, transportan o venden materiales peligrosos, así como de consultores y capacitadores acreditados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, para brindar sus servicios; k) Disponer que se integren las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación. l) Diseñar y ejecutar programas de capacitación para los sectores público, privado y social, en materia de protección civil, promoviendo y difundiendo la cultura de la protección civil y de la autoprotección, así como la organización de simulacros y actividades que sensibilicen a la ciudadanía de conformidad a la ley de protección civil; m) Desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal operativo y administrativo de la dependencia; n) Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales; o) Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable; p) Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados; q) Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable; <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación Operativa: integrada por la Comandancia Operativa, la Comandancia de CECOM22 y la Comandancia USAR
--	--

	<p>Tlaquepaque;</p> <p>2. Coordinación de Gestión Integral del Riesgo: integrada por la Jefatura de Área de Dictaminación e Inspección y la Jefatura de Área de Prevención y Dictaminación.</p>
<p>CAPÍTULO VII</p> <p>DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>CAPÍTULO VII</p> <p>DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</p>
<p>Artículo 22.- Se deroga.</p>	<p>Artículo 22.- La Dirección Administrativa estará integrada por un Director o Directora Administrativo; de manera interna con un Coordinador o Coordinadora Administrativa, y personal que el presupuesto y las necesidades de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos así lo requieran.</p> <p>Son obligaciones del Director o Directora Administrativo las siguientes:</p> <p>Encargada de administrar los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, a través de las relaciones internas o externas dentro del municipio para la consecución de los objetivos de la dependencia; así como coordinarse con la Dirección Operativa con el ejercicio de sus funciones y ésta misma de manera general como responsable de la planificación, organización, dirección y control de las gestiones necesarias de la institución.</p> <p>Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar la planeación y proyección de un sistema administrativo que cumpla con las necesidades generales de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos; b) Coadyuvar con las dependencias competentes del ayuntamiento, para ejecutar las acciones administrativas para el logro de los objetivos de la dependencia; c) Trabajar en la gestión de recursos y en la aplicación de los procesos correspondientes en caso de una emergencia y/o desastre, en conjunto con los gobiernos estatales y municipales, el Coordinador General de Protección Civil y Bomberos y el Director Operativo; d) Coordinar y establecer las estrategias generales de actuación, logística y planeación necesarias para el cumplimiento del programa municipal de protección civil; e) Coordinar y realizar las gestiones necesarias para alinear los planes, programas y acciones en materia de protección civil con el plan municipal de desarrollo y las políticas públicas municipales; f) Realizar las gestiones administrativas de

	<p>los recursos jurídicos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>g) Realizar las gestiones administrativas de los recursos humanos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>h) Realizar las gestiones administrativas de los recursos financieros de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>i) Realizar las gestiones administrativas de los recursos materiales y servicios de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>j) Coordinar y administrar la evaluación de los programas y planes de la dependencia, a través de acciones de seguimiento para el buen desempeño de la misma;</p> <p>k) Colaborar y/o coordinar todas las actividades que aplican dentro de la operatividad de esta Coordinación General y que es parte de la administración;</p> <p>l) Establecer y aplicar los mecanismos de coordinación con otras dependencias, para la ejecución de los proyectos;</p> <p>m) Administrar de manera eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia y cumplimentar todas las obligaciones establecidas en la normatividad de responsabilidades administrativas y de entrega-recepción;</p> <p>n) Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</p> <p>o) Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la</p>
--	---

	<p>memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;</p> <p>p) Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;</p> <p>q) Informar a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</p> <p>r) Coadyuvar con la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</p> <p>s) Ejecutar la evaluación del desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;</p> <p>t) Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y la normatividad aplicable;</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones contará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinación Administrativa, integrada por el Área de Planificación, el Área de Logística, el Área de Proyectos y el Área de Políticas Públicas; 2. Jefatura de Gestión Administrativa, integrada por el área de Recursos Jurídicos, el Área de Recursos Humanos, el área de Recursos Financieros, el Área de Recursos Materiales y Servicios; 3. Jefatura de Evaluación y Seguimiento;
<p>CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO</p>	<p>CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO</p>
<p>Artículo 24.- Los oficiales y bomberos conforman el personal operativo de la Unidad y funcionará de acuerdo al horario que se establezca con cada uno de ellos. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos los elementos en cualquier momento, sin excepción alguna.</p>	<p>Artículo 24.- Los coordinadores, comandantes, subcomandantes, oficiales y bomberos que conforman el personal operativo, así como el personal administrativo y comisionados a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, funcionará de acuerdo al horario que se establezca con cada uno (a) de ellos. Sin embargo, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, se deberá contar con la disponibilidad de todos y todas los (las) elementos en cualquier momento, sin excepción alguna.</p>
<p>Artículo 25.- El procedimiento de selección para el ingreso a la Unidad será siempre a través de concurso público de oposición y la acreditación del curso de formación correspondiente. La mecánica de ingreso será mediante la</p>	<p>Artículo 25.- El procedimiento de selección para el ingreso a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos será a través de concurso público de oposición y la acreditación de la formación correspondiente según el cargo. La</p>

<p>presentación de los documentos correspondientes ante la Oficialía Mayor Administrativa del gobierno municipal, adjuntando la propuesta sindical correspondiente, a través de los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga el Director General de la Unidad; siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la Unidad, cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser Ciudadano Mexicano o Mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VII.-Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida el Director General de la Unidad que contenga su visto bueno.</p>	<p>mecánica de ingreso será mediante la presentación de los documentos correspondientes ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del gobierno municipal, a través de los programas de reclutamiento que para tal efecto disponga la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos; siendo indispensable para el que aspire a formar parte de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser Ciudadano Mexicano o Ciudadana Mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones.</p> <p>II.- Tener una edad mínima de 18 años al momento de presentar la solicitud; para puesto operativo masculino estatura promedio de 1.65 metros peso acorde a su estatura, para operativo femenino estatura promedio de 1.55 metros con peso de acuerdo a la estatura, acorde con la tabla de crecimiento y desarrollo (percentil de talla y peso).</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>VII. Haber concluido estudios de secundaria como mínimo.</p> <p>VIII. Aprobar el proceso de evaluación, lo cual se acreditará mediante el documento que expida el Tiular de la Coordinación General de Protección civil y Bomberos que contenga su visto bueno.</p> <p>IX. No haber sido inhabilitado para ocupar cargos en las Instituciones Públicas y/o de gobierno, conforme al Artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este impedimento subsistirá por el tiempo que dure la inhabilitación correspondiente.</p>
<p>Artículo 26.- El personal operativo recibirá, para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de éste reglamento, previa responsiva de resguardo, todo el equipamiento necesario, tales como: uniformes insignias, identificaciones, vehículos y demás implementos que se requieran. Asimismo, devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado al municipio.</p>	<p>Artículo 26.- El personal operativo, administrativo y comisionados a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, recibirá, para su seguridad y el cumplimiento de sus funciones y el de los objetivos de este reglamento, previa responsiva de resguardo, todo el equipamiento necesario, tales como: uniformes, equipos de protección personal, insignias, identificaciones, vehículos y demás implementos que se requieran. Asimismo, devengarán un salario en retribución por la prestación de sus servicios, mismo que será fijado de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado para el municipio de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<p>Artículo 27.- Todo el personal operativo tiene la obligación de portar los uniformes e insignias</p>	<p>Artículo 27.- Todo el personal tiene la obligación de portar los uniformes e insignias</p>

<p>reglamentarias que les otorgue la Unidad para el ejercicio de sus funciones, el cual será de color café claro con vivos en rojo, con botas de seguridad en color negro.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De igual manera y con el objeto de que se distingan de los demás vehículos de las dependencias del municipio y se les pueda identificar de una mejor manera como automotores de protección y ayuda a la ciudadanía, y por ende, abrirles paso en su trayecto hacia los siniestros, los vehículos de la Unidad deberán de estar pintados en color rojo.</p>	<p>reglamentarias que les otorgue la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para el ejercicio de sus funciones, el cual será pantalón y camisola tácticos de color caqui con logotipos y emblemas oficiales autorizados por la Dirección General de Comunicación Social del ayuntamiento, con botas de seguridad en color negro, con accesorios para la cabeza como son gorra y moscova en color caqui con logotipos y emblemas oficiales autorizados.</p> <p>Los uniformes serán Tácticos de Campaña, Tácticos Ordinarios y Deportivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De igual manera y con el objeto de que se distingan de los demás vehículos de las dependencias del municipio y se les pueda identificar de una mejor manera como automotores de prevención y apoyo a la ciudadanía, y por ende, abrirles paso en su trayecto hacia los siniestros, los vehículos de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos deberán de estar pintados en color naranja con franjas blancas en el cofre y el toldo.</p>
<p>Artículo 28.-. El personal operativo de la Unidad, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter de servidores públicos, deberán ajustarse a lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>XII.- Someterse a los exámenes que se ordenen para la detección de fármaco dependencia y participar en los cursos y capacitaciones que establezca la Unidad</p>	<p>Artículo 28.-. Todo el personal de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos en su carácter de servidores públicos, deberán ajustarse a lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>XI. Permanecer en su base el tiempo indispensable para prestar el apoyo que se requiera en los casos de emergencia y/o contingencia, observando en todo momento las disposiciones en materia de protección civil y bomberos.</p> <p>XII.- Someterse a los exámenes que se ordenen para la detección de fármaco dependencia y participar en los cursos de profesionalización, actualización y capacitaciones que establezca la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.</p>
<p>Artículo 29.- Para los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley previstas en el Artículo 25 Fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya un delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de sus servicio, las siguientes:</p>	<p>Artículo 29.- Para los efectos de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley previstas en el Artículo 25 Fracciones I, II, III, IV, V, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, o de la denuncia ante la autoridad competente, cuando la falta cometida constituya un delito, se aplicará al personal que incurra en faltas en el desempeño de sus servicio, las</p>

<p>I. Amonestación II. Arresto III. Acta Administrativa IV. Degradación V. Cese del empleo.</p>	<p>siguientes: I. Amonestación II. Arresto III. Acta Administrativa IV. Degradación V. Cese del empleo.</p>
<p>Artículo 30.- La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al Director General, y al Director Operativo y este ultimo, con el visto bueno del primero de los mencionados, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 30.- La facultad para imponer las sanciones a que se refieren las fracciones del artículo anterior, corresponde al Coordinador o Coordinadora General de Protección Civil y Bomberos, al Director o Directora Administrativa, y al Director o Directora Operativo, la determinación de ambos Directores; con respecto a las sanciones es conforme a la determinación del Coordinador General, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas.</p>
<p>Artículo 31.- La amonestación procederá cuando el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga.</p> <p>Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 31.- La amonestación procederá cuando el superior jerárquico llama la atención del subordinado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y lo conmina a rectificar su conducta con fundamento en el Artículo 25 Fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. La amonestación podrá ser verbal o por escrito al infractor en cuyo expediente personal se archivará una copia o constancia de la misma. Dependerá de la gravedad de la falta aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso procederá la amonestación, aunque el infractor se niegue a recibir el escrito que la contenga.</p> <p>Para tal efecto, la amonestación procederá en los siguientes casos:</p> <p>a) Omitir firmar, checar o reportar su asistencia, dependiendo el caso.</p> <p>b) Presentarse a sus labores con tolerancia de 10 minutos o retardo de 15 minutos al horario estipulado al pase de lista o a su área de trabajo. Al minuto 16 ya se considerará una falta.</p> <p>c) Alterar las características del uniforme o usar prendas combinadas ajenas a éste, o no portar el uniforme en su horario laboral y desempeño de sus actividades, con excepción de que el servidor público cuente con autorización previa dictada por escrito.</p> <p>d) Carecer de limpieza en su persona, uniforme, calzado, e instalaciones o unidades motoras asignadas.</p> <p>e) Para el personal masculino, traer cabello corto con frente, orejas y nuca destapados. En el caso del personal femenino, traer el cabello recogido con frente y orejas destapado; si es cabello corto éste no deberá rozar el cuello del uniforme (frente y orejas destapadas).</p>

	<p>f) Realizar juegos de azar dentro de cualquiera de las instalaciones con que cuenta la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>g) Faltar a sus labores sin causa justificada.</p> <p>h) Jugar o llevarse de manos o con palabras anti sonantes entre los y las servidores públicos.</p> <p>i) Seguir los conductos correspondientes del escalafón jerárquico de la dependencia.</p> <p>j) Hacer comentarios que lesionen la integridad de los (las) compañeros (as) o superiores.</p>
<p>Artículo 32.- El arresto es la reclusión del infractor en el lugar destinado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Arresto de 12 horas.</p> <p>w) Por realizar proselitismo en el interior de la Unidad.</p>	<p>Artículo 32.- El arresto es la reclusión del infractor en el lugar destinado al efecto, sin que en ningún caso se le hagan sufrir vejaciones, malos tratos o incomunicación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>g) Por relajar la disciplina cuando se encuentre tanto en filas como en cualquiera de las instalaciones en general en el interior de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>t) Por no elaborar las notas informativas u omitir información en las mismas de un evento, servicio, prevención o labores en general.</p> <p>Arresto de 12 horas.</p> <p>w) Por realizar proselitismo en el interior de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos</p>
<p>Artículo 33.- El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren al Artículo 24, y 25 Fracciones I, II, de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios, y al Artículo 29 de este presente Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque; así como por las condiciones generales de trabajo del municipio.</p>	<p>Artículo 33.- El acta administrativa se levantará en la forma y por los motivos a que se refieren al Artículo 24, y 25 Fracciones I, II, de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios, y a los artículos 29, 31 y 32 de este Reglamento Interno de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque; así como por las condiciones generales de trabajo del municipio.</p>
<p>Artículo 34.- Se procederá con la degradación y ésta es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, en conformidad al Artículo 29 de este presente Reglamento Interno de de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.</p>	<p>Artículo 34.- Se procederá con la degradación y ésta es el acto por el cual se priva a una persona del rango que tenga en el momento de aplicar la sanción, para ocupar otro inferior en virtud de una falta grave cuya autoría se le haya demostrado, en conformidad a los artículos 29, 31 y 32 de este Reglamento Interno de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<p>CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS</p>	<p>CAPÍTULO IX DE LAS BAJAS</p>
<p>Artículo 36.- Los servidores públicos causarán baja de la unidad de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque por alguna de las causas previstas en el Artículo 22 Fracciones I,II,III,IV, V</p>	<p>Artículo 36.- Los servidores públicos causarán baja de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos de San Pedro Tlaquepaque por alguna de las causas previstas</p>

incisos a),d),c), d),e),f),g),h), i),j),k),l), m),n), y Fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.	en el Artículo 22 Fracciones I,II,III,IV, V incisos a),d),c), d),e),f),g),h), i),j),k),l), m),n), y Fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Tercero. Con respecto a lo señalado en el artículo 25 en lo relativo a los requisitos para ingresar a formar parte de la Unidad, en específico con el estipulado en la fracción IV, se establece que el mismo se exigirá a quienes deseen ingresar de manera posterior a la entrada en vigor de éste Reglamento. Sin embargo, para los elementos que conforman la Unidad actualmente y que no cumplen con éste requisito, se implementará un programa para que puedan obtener el grado de secundaria, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios para su estudio.	Tercero. Con respecto a lo señalado en el artículo 25 en lo relativo a los requisitos para ingresar a formar parte de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , en específico con el estipulado en la fracción IV, se establece que el mismo se exigirá a quienes deseen ingresar de manera posterior a la entrada en vigor de este Reglamento. Sin embargo, para los elementos que conforman la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos , actualmente y que no cumplen con este requisito, se implementará un programa para que puedan obtener el grado de secundaria, otorgándoles las facilidades y apoyos necesarios para su estudio.
Cuarto. Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del municipio.	Cuarto. Una vez publicado el presente reglamento en la Gaceta Municipal, hágase del conocimiento de todos los integrantes de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del municipio.
Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ACTUAL.	Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Artículo184.-. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias: I. Secretaria Particular; II. Dirección General de la Consejería Jurídica; III. Unidad de Transparencia; IV. La Jefatura de Gabinete. V. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y VI. Unidad de Protección Civil y Bomberos	Artículo184.-. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias: I. Secretaria Particular; II. Dirección General de la Consejería Jurídica; III. Unidad de Transparencia; IV. La Jefatura de Gabinete. V. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y VI. La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.

Notifíquese. - Mediante oficio a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, y Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

**C. María Eloísa Gaviño Hernández.
Regidora.**